

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012697 24 JUL 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 6488 del 26 de junio de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 17205 del 24 de octubre de 2018, al programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que a través de la Resolución 17205 del 24 de octubre de 2018 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que el día 29 de diciembre de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Medicina Veterinaria (Código SNIES 14771).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 24, 25 y 26 de mayo 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Medicina Veterinaria, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Medicina Veterinaria de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Nombre del programa:	Medicina Veterinaria
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

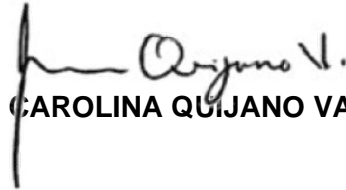
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,





AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 14771 (Código de Proceso:11509)

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2023

RAD_0342

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 29 de diciembre de 2021 el **Consejo Nacional de Acreditación** recibió para trámite la autoevaluación del programa presencial de **Medicina Veterinaria (Cód. SNIES 14771)-modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Pamplona**, el cual fue radicado con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **Universidad de Pamplona**, con domicilio en **Pamplona**. Cumplidas debidamente, en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días **24, 25 y 26 de mayo de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **Medicina Veterinaria** de la **Universidad de Pamplona**, con lugar de desarrollo en **Pamplona**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Medicina Veterinaria lleva esa denominación desde el año 1973 y está adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias. El Programa está basado en sus pilares misionales de docencia, investigación y proyección social, asume el compromiso de formar profesionales líderes, competentes, éticos e integrales comprometidos con la salud animal, la medicina preventiva, la salud pública e inocuidad alimentaria y la producción de alimentos de origen animal en beneficio del ser humano, promoviendo el uso racional y la protección de los recursos naturales, el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades menos favorecidas para la consolidación del desarrollo y la paz. El Programa es presencial

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

de 10 semestres y presenta un plan curricular de 164 créditos. En los últimos cuatro años ha graduado 145 profesionales. A la fecha cuenta con acreditación por cuatro años.

- Los estímulos y privilegios establecidos en las políticas y lineamientos del reglamento estudiantil, que favorecen económicamente un porcentaje de estudiantes
- La labor realizada con los estudiantes que se refleja en: la tasa de deserción de 5,6% durante el periodo 2020-2, menor a la del nivel formación de acuerdo con información de SPADIES y los resultados en las pruebas Saber Pro del año 2022 que indican desempeños similares en dos competencias genéricas a los alcanzados por el grupo de referencia NBC.
- La planta de profesores del Programa en el periodo 2021-2 conformada por 35 docentes, de los cuales 9 son de tiempo completo a término indefinido y 12 con contrato fijo de 12 meses (60%). El grupo de educadores atiende, en el semestre de observación, una población de 487 estudiantes. La cualificación indica que el 60% de la nómina de docentes que apoyaron el Programa en ese año contaba con formación posgradual: 13 en el nivel de doctorado y ocho en el de maestría. En los últimos cuatro años aumentó la cualificación, principalmente a nivel de doctorado.
- La proyección social enfocada a formalizar alianzas con secretarías de salud municipales y comités de ganaderos con los cuales se efectúan jornadas de esterilización y vacunación antirrábica beneficiando cerca de 10.000 mascotas. Adicionalmente, también se realizaron capacitaciones a ganaderos para la adopción de buenas prácticas de manejo pecuario.
- La visibilidad se destaca en la existencia de 8 convenios internacionales y 24 nacionales activos. Los primeros han facilitado la visita de 13 estudiantes para realizar estancias de investigación de 3 meses, En el tema de la movilidad se evidencia, en la ventana de observación, el ingreso de 17 docentes provenientes de otros países. En cuanto a la salida de estudiantes se destaca la contribución del 7% de los discentes en visitas de carácter académica nacional.
- La actividad de investigación efectuada por tres grupos categorizado por Minciencias así: uno en A "Ganaderías y Agricultura Sostenible" y dos en B: "Ciencias Animales" y "Agroecología y transformación". El Programa señala su participación en 13 proyectos de investigación financiados principalmente por la institución; la producción de los grupos relacionada con la generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación se refleja en 281 productos, de los cuales el 78% (218) corresponde a artículos publicados en revistas especializadas. El ejercicio de esta función sustantiva ha conducido al reconocimiento como investigadores del 14% de los profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido y fijo, uno como Asociado y dos como Junior. Durante los últimos 4 años se ha contado con 6 semilleros en donde han participado el 10,0% de los estudiantes, en promedio anual.
- La infraestructura física y los recursos de apoyo académico son adecuados para la formación.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **Medicina**

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

Veterinaria de la Universidad de Pamplona, con lugar de desarrollo en **Pamplona**, debe recibir la **Renovación de la Acreditación en Alta Calidad válida por CUATRO (4) años**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Hacer un seguimiento académico preciso de los estudiantes recibidos con condiciones de excepción, con el fin de verificar el porcentaje de graduación.
- Mejorar, prioritariamente, la tasa de graduación que en el semestre trece fue de 13,93%, menor a la del nivel de formación según SPADIES.
- Continuar avanzando en la consolidación de los grupos y las líneas de investigación, en lo posible enfocándolas a la solución de los problemas de la comunidad.
- Incrementar las labores de extensión, la proyección social mostrando el compromiso del Programa con el desarrollo de las comunidades.
- Mejorar de forma prioritaria, los resultados en las pruebas Saber Pro de las competencias genéricas (comunicación escrita, razonamiento cuantitativo y competencias ciudadanas), que mostraron en el año 2022, resultados inferiores, de forma estadísticamente significativa, a los alcanzados por el grupo de referencia NBC.
- Potenciar los convenios vigentes impulsando estrategias dirigidas a incrementar proyectos de cooperación y actividades que contribuyan a la movilidad y a alcanzar otros resultados.
- Incrementar el número de redes con asociaciones profesionales que contribuyan al desarrollo académico del Programa.
- De forma prioritaria sistematizar la información de los egresados con el fin de identificar las necesidades de actualización profesional, el desempeño laboral, el impacto de estos y la contribución al desarrollo curricular.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la Institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

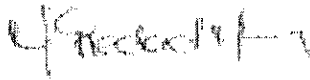
De la señora ministra, con toda consideración,



ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA



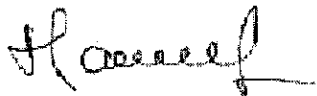
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



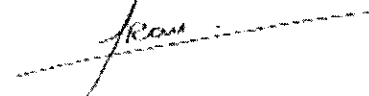
MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ



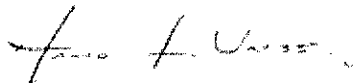
CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



CARLOS GÓMEZ RESTREPO